



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 4 DE MAYO DE 2022

| | |
|-------------------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31 03 001 2016 00926 00 |
| Demandante(s) | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado(s) | LUBRIACEITES S.A.S. |
| Asunto | NO RECONOCE PERSONERIA REQUIERE ARANCEL JUDICIAL |
| AUTO SUSTANCIACIÓN | 1121 |

Para el Despacho no es procedente acceder a reconocer personería a la entidad AID LEGAL S.A.S, con el fin de representar a Central de Inversiones S.A, S.A, dado que dicha entidad no es parte en el proceso.

De otro lado, previo a ordenar la expedición de la certificación requerida por el curador Ad Litem, se le indica al memorialista que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial, de conformidad con el artículo 362 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A.M


ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

